CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO **FGR/LPN/CN/SERV/010-4/2019**, RELATIVO AL **"SERVICIO INTEGRAL FUNERARIO PARA LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL PERTENECIENTE A LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA",** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA FISCALÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LIC. ANGELA HERNÁNDEZ BUSTAMANTE,** EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y MANCOMUNADAMENTE EL [redacted] DIRECTOR GENERAL DE APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICO DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, EN CARÁCTER DE **"ÁREA REQUIRENTE"** CON LA PARTICIPACIÓN DEL [redacted] DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, EN SU CARÁCTER DE **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA [redacted] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 24 de abril de 2019, **"LA FISCALÍA"** y **"EL PROVEEDOR"** celebraron el contrato número **FGR/LPN/CN/SERV/010-4/2019**, cuyo objeto se hizo consistir en que: **"EL PROVEEDOR"** prestará a **"LA FISCALÍA"** el **"SERVICIO INTEGRAL FUNERARIO PARA LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL PERTENECIENTE A LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA",**, cuya vigencia se estableció desde su suscripción y hasta el **31 de diciembre de 2019,** con un presupuesto **mínimo** por la cantidad de **$720,000.00 (Setecientos veinte mil pesos 00/100 M. N.)** con I.V.A. incluido, y un presupuesto **máximo** por la cantidad de **$1´800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)** con I.V.A. incluido.

2. El Director de Recursos Humanos de la Policía Federal Ministerial de la Agencia de Investigación Criminal, mediante el oficio número **FGR/CMI/AIC/PFM/DRH/3224/2019,** de fecha **11 de diciembre de 2019**, solicitó a la [redacted] manifestar si su consentimiento para mantener vigentes los precios ofertados, así como las condiciones establecidas en el contrato número **FGR/LPN/CN/SERV/010-4/2019,** a efecto de ampliar la vigencia del instrumento jurídico al **31 de marzo de 2020**.

3. Mediante escrito de fecha **17 de diciembre de 2019**, signado por la [redacted] comunicó que acepta seguir prestando el servicio derivado del contrato número **FGR/LPN/CN/SERV/010-4/2019,** bajo las mismas condiciones de precio, y obligaciones señaladas en el mismo, ampliándolo en vigencia al **31 de marzo de 2020.**

4. El Director General de Apoyo Técnico y Logístico, mediante el oficio número **FGR/CMI/AIC/PFM/DGATL/1864/2019,** de fecha **19 de diciembre de 2019,** solicitó a la Dirección de Contratos y Control de Información, la elaboración del presente Convenio Modificatorio al contrato número **FGR/LPN/CN/SERV/010-4/2019**, anexando la justificación para celebrar el mismo en la cual se manifiesta:

"...Con el propósito de fortalecer la actuación de la Policía Federal Ministerial de la Agencia de Investigación Criminal de la Coordinación de Métodos de Investigación, con Personal que dé cumplimiento a las funciones estratégicas, tácticas y operativas de las áreas de investigación e inteligencia previstas en el Acuerdo A/007/19, mediante el cual se Instala la Coordinación de Métodos de Investigación, así como lo señalado en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como su reglamento, y derivado de la naturaleza de las funciones de riesgo que desempeñan los servidores públicos adscritos a la Policía Federal Ministerial, se considera necesario contar con un Servicio Integral Funerario, ya que dada la naturaleza y los lugares en que suceden la mayoría de las defunciones del personal policial y la urgencia con la cual se requiere atender estos siniestros lamentables, es que se precisa contar con un servicio funerario eficaz que permita la atención inmediata de este tipo de sucesos, con personal especializado en la materia, ya que en caso de no proporcionar el mismo, se podría generar alguna queja por parte de los deudos e incluso de la Autoridad Judicial o Ministerial o alguna recomendación por parte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Por ello, resulta indispensable ampliar la vigencia del contrato ***FGR/LPN/CN/SERV/010-4/2019****..."*

DECLARACIONES

A. DECLARA "LA FISCALÍA":

I. Que es un Órgano Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio a cargo de las funciones otorgadas al Ministerio Público de la Federación, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y demás disposiciones aplicables.

II. Que en el desarrollo del procedimiento de Licitación Pública Nacional número **LA-017000999-E117-2019,** de donde deriva el contrato objeto del presente instrumento jurídico, se atendieron, a plenitud, los Principios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad y Honradez que para el ejercicio del gasto, estipula el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Que el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República precisa que "...Todas las referencias normativas a la Procuraduría General de la República o del Procurador General de la República se entenderán referidas a la Fiscalía General de la República o a su titular, respectivamente, en los términos de sus funciones constitucionales vigentes", razón por la cual la normatividad contenida en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría General de la República, será aplicada en el tenor del presente instrumento jurídico. [redacted]

IV. Que la Procuraduría General de la República estableció, en vía de normatividad institucional, los lineamientos para la suscripción de instrumentos contractuales derivados de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, incluyendo los celebrados en términos del antepenúltimo párrafo de su artículo 1, precisando, en el apartado 5.8.2 [redacted]

Aspectos Generales de las facultades a ejercer por los servidores públicos dentro de los Procedimientos de Contratación, Lineamiento A, fracción V, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisición, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría General de la República, a los servidores públicos facultados para ello; así como, los lineamientos para su ejercicio, estimándose dicha actuación como fijación de facultades en la materia, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, aplicable al presente instrumento jurídico en términos del artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

V. Que la **Lic. Angela Hernández Bustamante,** en suplencia por ausencia de la Directora de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en su carácter de **"ÁREA CONTRATANTE",** mancomunadamente con el [redacted] Director General de Apoyo Técnico y Logístico de la Agencia de Investigación Criminal, en su carácter de **"ÁREA REQUIRENTE"** y el [redacted] Director de Recursos Humanos de la Policía Federal Ministerial de la Agencia de Investigación Criminal, en su carácter de **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO",** cuentan con facultades para suscribir el presente Convenio Modificatorio de conformidad con el artículo **52** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual establece que "...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello".

VI. Que el Registro Federal de Contribuyentes de la Institución que a la fecha está utilizando es **PGR-850101-RC6** y su domicilio es el ubicado en Privada de Río Pilcomayo 169, Col. Argentina Poniente, C.P. 11230, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Agregándose que en caso de que la autoridad federal le asigne una nueva clave de registro, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** o quien éste designe, informará a **"EL PROVEEDOR"** mediante escrito, a efecto de que se puedan emitir los comprobantes fiscales correspondientes.

B. DECLARA "EL PROVEEDOR":

I. Que es una persona física de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles, con clave única de registro de población [redacted] quien se identifica con credencial para votar, expedida en su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes [redacted] bajo el Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales y su actividad Económica preponderante es **"Servicios funerarios".**

[redacted]

III. Que mediante escrito de fecha **17 de diciembre de 2019,** comunicó su aceptación para seguir prestando el servicio derivado del contrato número **FGR/LPN/CN/SERV/010-4/2019,** bajo las mismas condiciones de precio, y obligaciones señaladas en el mismo, ampliándolo en vigencia al **31 de marzo de 2020.**

[redacted]

[redacted]

IV. Que para los efectos legales y de notificación relacionados con el presente Convenio Modificatorio, señala como su domicilio el ubicado en calle [redacted] número [redacted] Interior [redacted] Colonia [redacted] Alcaldía [redacted] C.P. [redacted] en la Ciudad de México., teléfono 551694686 y correo electrónico [redacted]

C. DECLARAN AMBAS PARTES:

I. Que en virtud que el presente Convenio Modificatorio deriva del contrato número **FGR/LPN/CN/SERV/010-4/2019,** las declaraciones manifestadas en dicho instrumento legal permanecen vigentes.

II. Con fundamento en los artículos **52** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y **92** de su Reglamento, así como en la cláusula **DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACION AL CONTRATO**, las partes convienen en modificar los términos del contrato número **FGR/LPN/CN/SERV/010-4/2019**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Mediante el presente Convenio Modificatorio del contrato número **FGR/LPN/CN/SERV/010-4/2019, "LA FISCALÍA"** y **"EL PROVEEDOR"** acuerdan ampliar la **VIGENCIA** hasta el **31 de marzo de 2020,** modificando para tal efecto las cláusulas **QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".** así como **OCTAVA.- VIGENCIA** del contrato original.

SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

El contrato número **FGR/LPN/CN/SERV/010-4/2019** en las cláusulas **QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS"** y **OCTAVA.- VIGENCIA,** originalmente establecieron:

*"**QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".***

*La prestación de **"LOS SERVICIOS"** será a partir del día hábil de la notificación del fallo y hasta el **31 de diciembre de 2019.....,"***

"OCTAVA.- VIGENCIA.

"EL PROVEEDOR"** y **"LA FISCALÍA"**, acuerdan en que la vigencia del presente contrato, será a partir de su suscripción y al **31 de diciembre de 2019."

[redacted]

En consideración a la solicitud para la ampliación de la vigencia al **31 de marzo de 2020**, del contrato número **FGR/LPN/CN/SERV/010-4/2019,** se modifican las cláusulas **QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS"** y **OCTAVA.- VIGENCIA** del contrato, para quedar como sigue:

"QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

*La prestación de **"LOS SERVICIOS"** será a partir del día hábil de la notificación del fallo y hasta el **31 de marzo de 2020.....,"***

"OCTAVA.- VIGENCIA.

"EL PROVEEDOR"** y **"LA FISCALÍA"**, acuerdan en que la vigencia del presente contrato, será a partir de su suscripción y al **31 de marzo de 2020."

TERCERA.- CONDICIÓN SUSPENSIVA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 146 párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el ejercicio y pago del presente Convenio Modificatorio quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal **2020**, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para **"LA FISCALÍA",** correspondiendo al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** poner especial atención al ejercicio del gasto, mismo que no podrá rebasar el presupuesto originalmente comprometido.

CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Con motivo de la celebración del presente Convenio Modificatorio **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir en la forma y términos previstos por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 fracción II de su Reglamento, la modificación de la garantía presentada para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato número **FGR/LPN/CN/SERV/010-4/2019**, dentro de los diez días naturales posteriores a la suscripción del presente Convenio Modificatorio, en términos de lo establecido en la cláusula DÉCIMA del citado contrato, dicha modificación a la garantía corresponderá a la ampliación del plazo, objeto del presente Convenio Modificatorio.

[redacted]

QUINTA.- ALCANCE.

"EL PROVEEDOR" y **"LA FISCALÍA"** convienen que con excepción de lo expresamente estipulado en el presente Convenio Modificatorio, entre ellos continuarán rigiendo todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del contrato principal, por tanto, en el presente

[redacted]

[redacted]

Convenio Modificatorio, no existe novación respecto del contrato número **FGR/LPN/CN/SERV/010-4/2019**, por lo que conserva en todos sus términos y condiciones las obligaciones contenidas en el mismo, con excepción de lo dispuesto en las partes modificadas.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo firman libre de todo vicio del consentimiento como error, violencia o dolo al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en cinco tantos, en la Ciudad de México, a **31 de diciembre de 2019**.

POR LA FISCALÍA
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

[redacted]

LIC. ÁNGELA HERNÁNDEZ BUSTAMANTE

POR "EL PROVEEDOR"

[redacted]

[redacted]

EL DIRECTOR GENERAL DE APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICO DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, EN SU DOBLE CARÁCTER DE "ÁREA REQUIRENTE" Y "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

[redacted]

[redacted]

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

[redacted]

Instrumento jurídico elaborado en la Dirección de Contratos y Control de Información, que cuenta con la **Revisión y Dictaminación** de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con fundamento en el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en términos del artículo 49 fracción XI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, mediante oficio número **DGAJ-03639-2019**.

[redacted]

REVISÓ: [redacted]

AUTORIZÓ: [redacted]